

Número 62. Jueves 24 de Mayo de 1838. 8 cuartos.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE**

**LA**



**PROVINCIA DE CORDOBA.**

*Gobierno Superior Político.*

Circular núm. 74.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha ocho del corriente me dice de Real orden lo siguiente.

Por el Ministerio de la guerra se circuló con fecha 2 de Mayo de 1836 la Real orden siguiente.

Descosa S. M. la Reina Gobernadora de prevenir las dudas y dificultades que han principiado ya á espermentarse sobre la inteligencia y aplicacion del artículo 18 del Real decreto de 5 de Febrero del presente año, en que se conceden á los individuos de la Guardia Nacional que se distinguan ó inutilicen por heridas recibidas en actos del servicio, y á las familias de los que muera por efecto de ellas los mismos premios, honores y recompensas que disfrutaban en el ejército los de sus respectivas clases en este, tuvo á bien mandar que se le consultase por su consejo de ministros la medida que podría adoptarse para asegurar el cumplimiento de dichas gracias; y habiendolo verificado con presencia de lo espuesto por la seccion de guerra del Consejo Real, y conformándose con su dictamen, se ha dignado determinar S. M. que la calificacion de los espresados premios se haga con sujecion á las mismas reglas y formalidades que se observan en los espedientes militares, para lo cual los respectivos Capitanes generales remitirán las instancias documentadas á la seccion de guerra del Consejo Real cuando se trate de asignaciones por inutilidad de heridas ú otros pre-

mios semejantes; y á la Junta del monte pío militar cuando se pidan viudedades; en la inteligencia de que efectuada que sea la calificacion se pasará al Ministerio de Hacienda por este de mi cargo, á fin de que se espidan las órdenes oportunas de pago con arreglo á ley de presupuestos vigente.

La traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para que cuidé se remitan por conducto del Capitan general de ese distrito al Ministerio de la Guerra todas las solicitudes y espedientes de la clase espresada para el curso que corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1838.—El Subsecretario, =Alejandro Olivan.=Sr. Gefe Político de Córdoba.

Y á fin de que llegue á noticia de todos los individuos que se encuentren en este caso, he mandado se publique dicha Real orden por medio del boletin oficial de esta provincia. Córdoba 20 de Mayo de 1838.—P. A. del G. P. =José Sanchez Ocaña.

Circular núm. 75.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, me comunica con fecha 5 del actual la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con fecha de hoy al de Hacienda lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un oficio de la Diputacion provincial de Córdoba esponiendo que al suprimir las comunidades regulares no se estable-

ció ninguna diferencia entre las propiedades de estas y las procedentes de fundaciones radicadas en los conventos para objetos de beneficencia ó instrucción pública, resultando, por el olvido á que su antigüedad las redujo, que la mayor parte de ellas pasaron á poder del Estado; y en atención á lo eventual que es descubrir la existencia de algunas de dichas fundaciones, y á la dificultad de instruir un expediente para cada reclamación, pide se autorice á los Comisionados de las Diputaciones y á los síndicos de los Ayuntamientos para que puedan examinar los archivos de los conventos suprimidos para fundar sus reclamaciones sobre devolucion de las indicadas propiedades. Enterada S. M. la Reina Gobernadora se ha servido acceder á esta pretension, y resolver al mismo tiempo que remita á V. E. copia del referido oficio, como de Real orden lo ejecutivo, á fin de que por ese Ministerio se espidan las órdenes oportunas al efecto á los comisionados de Amortizacion y demas encargados de los archivos de los conventos suprimidos. De la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para conocimiento de la Diputacion provincial."

La que he mandado publicar en este Boletín oficial para inteligencia de los Ayuntamientos y demas efectos consiguientes. Córdoba 18 de Mayo de 1838.—P. A. del Sr. G. P.—José Sanchez Ocaña.

#### Circular núm. 76.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se me remite la Real orden siguiente.

"Con motivo de haber el general en Jefe del ejército del centro D. Mareelino Oráa, teniendo noticia de dos franceses de distincion, de los cuales el uno llamado D. Mauriceo, vizconde de la Rochemaure, se halla de Jefe de E. M. del rebelde Cabrera, y el otro es un hijo de aquel, que, procedente de ésta Corte se presentó en Villahermosa durante las últimas operaciones militares sobre Lucena; ha llamado el referido General la atención del Gobierno acerca de la facilidad con que se abrigan en Madrid y transitan por el reino una porcion de extranjeros que la esperiencia ha demostrado ser verdaderos agentes del Pretendiente, y que bajo la salvaguardia de no pertenecer á nuestro pais, convinan los planes del Principe rebelde; y circular sus órdenes de un modo rápido y seguro. En su consecuencia á resuelto S. M. la Reina Gobernadora, que no se permita viajar en España á los extranjeros que no presenten pasaportes de sus gobiernos ó autoridades respectivas, refrendados por los agentes diplomáticos ó consulares de España en los paises de donde aquellos procedan ó por las legitimas autoridades españolas si los pasaportes

están dados por agentes diplomáticos ó consulares extranjeros en estos reinos; en el concepto de que los que viagen sin estos requisitos deberán ser detenidos, dándose parte al Gobierno por la autoridad á quien corresponda. De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento."

La que traslado á VV. para su debido cumplimiento en la parte que les corresponde, en el concepto de que no toleraré el menor disimulo en la observancia de esta Real disposicion.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 20 de Mayo de 1838.—P. A. del Sr. G. P.—José Sanchez Ocaña.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Instrucción para el cultivo del arroz nombrado de secano, ó ensayos, que para la aclimatacion y cultivo del mismo se han practicado en el vergel de las delicias de la ciudad de Sevilla por D. Claudio Botelí.

El arroz de monte que es el mas comunmente conocido con el nombre de secano, se cria espontaneamente en las Islas Filipinas y otras partes, y se cultiva en los cerros, y laderas de los montes de aquellos paises sin necesidad de riego, produciendo la cosecha en el espacio de tres meses. No por eso debemos suponer que esta especie de arroz de secano se pueda criar en España sin necesidad de agua, pues es bien sabido que en las regiones que se hallan situadas entre los Tropicos hay una estacion en el año en que llueve diariamente durante algunos meses, y estas lluvias estacionales equivalen á los riegos mas copiosos, que pueden darse en otros climas. Deducese de lo espuesto un hecho sumamente importante, y es que así como esta especie de arroz se cria y grana con solo el auxilio de las lluvias, se puede criar igualmente bien en un terreno en que se le suministre una humedad proporcionada por medio de los riegos, del mismo modo que se practica con otras varias especies de plantas, y sin necesidad de estancar aguas, que es lo que tanto perjudica á la salubridad publica. Esta ha sido la causa de que en diferentes épocas se haya tratado de promover en Valencia y otras Provincias del Reyno el cultivo del arroz de secano, sin haberse logrado fruto de tan útil pensamiento hasta que ensayandose dos años hace en el establecimiento rural de las delicias de esta Ciudad, ha tenido un éxito tan feliz, que puede darse ya una noticia bien exacta del cultivo y extraordinario rendimiento de sus granos.

#### Cultivo.

La tierra que se destine para él ha de ser de buena calidad, y en proporcion de poder regarse: se barbechará y labrará con dos ó tres

vueltas de arado, dejandola bien suelta, beneficiada, y limpia de malas yerbas, como se acostumbra para sembrar el maiz; y despues se arreglará e igualará el terreno con la azada, y se distribuirá en canteros compartidos en eras iguales, mas ó menos grandes, y siempre proporcionadas á la abundancia de aguas que haya para el riego, haciendose las correspondientes acequias para el repartimiento de aquellas.

La época de sembrar este arroz varia segun la diversidad de los climas; pero nunca debe principiarse hasta despues de pasados los fuertes frios; havindose experimentado que tarda mas ó menos tiempo en nacer segun es mas ó menos fria la estacion. Por manera que conceptuo debe sembrarse en las provincias meridionales en Marzo y Abril, y en las mas frias en Mayo y Junio pudiendose haver algunas siembras tardias hasta principio de Julio en las primeras con tal de que pueda contarse con el tiempo suficiente para que grane y madure antes de principiar la estacion de los frios y aguas. Antes de sembrar el grano se echa en agua clara, dexandolo en infusion por espacio de veinte y cuatro ó mas horas, y desechando por vanos é inútiles los que sobrenaden en la superficie. Algunos suelen introducir estiércol en el agua; y pretenden que asi sale mas nutrido, y que nace mejor. Luego que se saca el grano se limpia, quitando ó separando con cuidado todos los granos estraños, con que suele estar mezclado.

La siembra puede exercitarse de dos modos; ó bien en semilleros para verificar despues el trasplante, ó desde luego en las eras en que ha de criarse y granar. La tierra del semillero ha de estar bien labrada, y desmenazada, y aunque conviene que sea de buena calidad, no debe sin embargo ser mui superior, ni estar mas estercolada y beneficiada que la que ha de servir para trasponer las plantas, á fin de que no sufran tanto sentimiento despues de su transplantacion. El arroz se puede sembrar en el semillero, esparciendolo con la mano como se ejecuta con otros granos ó bien echandolo en surquitos de dos dedos de hondo, bastante juntos, pero cuidando de que las plantas no nazcan espesas, ni lleguen á enlazarse sus raices, para que no se dañen ni se rompan al tiempo de sacarlas al trasplante. Estos granos deben quedar poco enterrados para que nazcan pronto y mejor. Nada importa que la tierra esté seca ó húmeda, como sea manejable para hacer la siembra: en seguida se le da un abundante riego.

Las siembras que se hacen de asiento en las eras pueden ser en golpes ó en surcos; y las eras pueden estar llanas ó alomadas, bien que en estas se necesita menos agua para los riegos que en las otras. Cuando se siembra en golpes se for-

ma una especie de casillero de cuatro ó seis dedos de diametro, y se echan en el seis ú ocho granos de arroz algo apartados entre sí; los golpes se dejan á la distancia de medio palmo unos de otros. Si se hace la siembra en surcos ó por hileras, se señalan estas por todo el ancho de la era, ó á la distancia de medio palmo unas de otras, y se entierra el grano lo mismo que por el método anterior á la hondura de dedo y medio ó poco mas: los granos se echan en los surcos, cuidando de que no caigan amontonados sino á la distancia de dos ó tres dedos, para que nazcan con mas igualdad y mejor, y no se perjudiquen unas plantas á otras en lo sucesivo. Concluida la siembra se da un abundante riego á la tierra, para que se penetre bien de la humedad, y puedan principiar á germinar los granos inmediatamente. Se tendrá mucho cuidado al tiempo de echar el agua en la era, para que la mucha fuerza de su corriente no arrastre la tierra y arrolle la simiente, dejandola descubierta en unos sitios y muy tapada en otros; amontonada y junta en unas partes y sin semilla en otras, que es mucho mas perjudicial en los semilleros. Este inconveniente se precave echando poca agua á la vez en los primeros riegos, de suerte que entre pausada y con poca corriente en la era; y poniendo en la boquera de ella unos pedazos de estera, espúertas, ó cosa semejante, con lo que se contiene la demasiada corriente, y se llenan de agua las eras sin acarrear, ni trastornar la tierra. A los tres dias despues de echa la siembra se da un segundo riego, y se repiten otros á cada cuatro, seis ú ocho dias, segun la situacion, y calidad de la tierra, el clima y estacion en que se cultiva.

Los granos de arroz naceran á los seis, ocho, ó doce dias: se continuarán los riegos como queda indicado: se darán todas las escardas necesarias con la mano, almocafre ó azadilla hasta dejar el terreno enteramente limpio de malas yerbas; se darán tambien algunas labores con el mismo instrumento para desbaratar la costra que forma la tierra, ahuecarla y hacer que las plantas se crien mas medradas, y adelanten mas en poco tiempo. Cuándo las plantas de arroz tienen de cuatro á seis dedos de alto, es la estacion de sacarlas del semillero para trasplantarlas en los terrenos prevenidos al intento: lo mismo se puede practicar con las que hayan nacido muy espesas en las siembras de asiento entresacandolas con cuidado; y esto mismo se ejecuta tambien con las nacidas en los surcos de las eras, que se dejarán á la distancia de media cuarta, sacando con tiento todas las intermedias, las cuales prenderán mejor si se extraen con su apellamiento de tierra pegado á las raices; por manera que cada golpe tenga dos ó tres plantillas juntas que

se arranquen con el almocafre, y en seguida se transplantan en otras eras á la distancia de media cuarta cada golpe segun queda ya indicado.

Concluido el plantio se dá un abundante riego á la tierra, y se repite al dia siguiente: se deja orear la tierra y cuando está en buena sazón y lo permite, se dá una ligera labor igualando la tierra y reparando toda la que se haya caido ó desmoronado con las aguas. Se repetirán los riegos cada seis ú ocho dias, segun se vea que lo necesitan las plantas, no dejando por ningun motivo de darse las escardas necesarias, y arrancando con el mayor cuidado todas las plantas gramíneas, que suelen ser bastante parecidas á las del arroz, y muchas veces se erian en los mismos surcos ó mezcladas con él, lo que perjudica demasiado á la cosecha.

Esta especie de arroz ahija mucho, forma hermosas macollas desde siete hasta doce ó mas cañas, saliendo de la estremidad de cada una y por el zurrón de la última hoja una panoja en que se cuentan desde cincuenta hasta ochenta ó mas granos muy llenos despues de maduros, que vencen con su peso las panojas hacia el suelo. Las cañas crecen hasta pie y medio ó poco mas. A los tres meses de sembrado madura el grano de dicho arroz, el cual se conserva en la panoja despues de maduro todo el tiempo que se quiere, sin desprenderse de ella; mas se debe tener bastante cuidado de auventar los pajaros, que causan destrozos grandes por ser comida que apetecen mucho; tambien las hormigas le perjudican al tiempo del cierne. Se siegan con la hoz las panojas dejando las cañas y hojas que para nada sirven; en seguida se estienden al sol y se desgranán trillandolas ó sacudiendolas con el maullo ó con un palo, segun la cantidad de grano que se reoje. Bien trillado, y limpio se reserva lo que se necesite para la siembra del año siguiente y lo restante se descascará para el consumo.

Este arroz se da bien en casi todos terrenos; pero prevalece mejor en los de buena calidad. En los sitios frescos se cria con poco riego, y es de la especie que mas resiste la sequedad. Se calcula que produce á razon de ciento por uno, estando bien cultivado; y no queda duda de que puede criarse con la mayor utilidad y dar un producto extraordinario en todas las provincias del reino, pudiendose lograr en muchas por medio de este cultivo una segunda cosecha despues de acabada la de cebada y trigo, supuesto que solo necesita tres meses desde su siembra hasta la recoleccion de su grano; lo que hace que pueda sembrarse sucesivamente desde mediados de Marzo hasta Julio, teniendo tiempo suficiente para granar muy bien antes de la estacion de los frios, segun ha resultado de los experimentos que se han hecho,

Son incalculables las ventajas que pueden resultar en beneficio de nuestra agricultura, si como es de esperar llega á aclimatarse en nuestros campos esta preciosa planta. Sevilla 21 de Diciembre de 1830. Claudio Botelú.

#### *Experimentos.*

Despues de los hechos en la Ciudad de Sevilla de órden del Asistente y bajo la direccion del Sr. Botelú que correspondieron á las esperanzas de aclimatar esta útil semilla en nuestras provincias, D. Francisco Malagón vecino y labrador de la Villa de Espejo logró hacerse con un cuartillo de semilla del arroz cojido en Sevilla y lo sembró en una huerta que labraba en las orillas del rio Guadajoso, observando las reglas que prescribe el Sr. Botelú en la anterior instruccion y recojió dos fanegas y media, por manera que le salió su cosecha á 120 por 1 y comunicó este feliz resultado en un artículo que dirigió á este Sr. Gobernador Civil de Córdoba para que se publicase, y con efecto se insertó en el boletín oficial núm. 125 del Sábado 5 de Abril de 1834.

D. Mariano de Fuentes y Cruz vecino y labrador de dicha ciudad logró tambien semilla de la que habia cojido Malagón remitiendole un amigo de Espejo dos tercios de un cuartillo que sembró á fines de Abril en una huerta que labra en el alcor de esta sierra al pago de nuestra Señora de Linares sin mas instruccion que la que dió el Sr. Malagón en el referido boletín pues no habia aun visto la estensa que antecede del Sr. Botelú, y recojió una fanega y tres cuartillas de arroz del que conserva aun alguna semilla que dará con gusto y sin el menor interes á los que se dediquen al cultivo y aclimatacion de esta preciosa planta.

Advierte tambien el mismo D. Mariano de Fuentes que en los experimentos que ha hecho posteriores al que queda expresado, no ha tenido el producto tan feliz resultado como el primero, y lo atribuye á que por consejo de algunos Valencianos residentes en esta ciudad, sembró el arroz algo mas temprano, y como en las huertas de esta sierra particularmente en las cañadas que miran al Norte suelen caer rocios y aun heladas tardias, que dañan mucho á esta delicada planta, convendrá sembrarla á fines de Mayo ó principio de Junio, contando siempre con agua para su riego en los términos que encarga el Sr. Botelú, y como bastan tres meses para la cria y grana de esta semilla, se obtendrán mejores cosechas á fines de Agosto ó principio de Setiembre. Si se logra la aclimatacion del arroz, y se estiende por esta Provincia, consiguiendose abundantes cosechas, se traerá de Valencia un modelo de los molinos que allí usan para descascarar el que se destine para la venta y consumo. A. S.

*Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.*